



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 810/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001480, Ent. N° 1157/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (M.I.D.E.S.) relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Compra directa por Excepción No. 28/2020 cuyo objeto es "Servicio de acompañamiento y cuidado de personas en situación de discapacidad severa, ubicado en la ciudad de Montevideo, en el marco del Programa Nacional de Discapacidad";

RESULTANDO: 1) que por Resolución No. 1304/020 de fecha 24 de junio de 2020 el Ministro de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/1993 y modificativas) y al amparo de lo dispuesto por el numeral 20, literal C) del artículo 33 del T.O.C.A.F., dispuso:

1.1) autorizar previa intervención de la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas, la suscripción de un contrato de arrendamiento de Servicios con la Cooperativa Social Arquitectas de Vida, con el objeto de que la misma provea de un servicio de acompañamiento y cuidado de personas en situación de discapacidad severa, en el Marco del Programa Nacional de Discapacidad;

1.2) aprobar el texto del contrato que forma parte integrante de la misma, por el plazo de 8 meses contados a partir del 1° de mayo de 2020, el que podrá prorrogarse por una única vez y por igual termino -salvo que antes finalice el procedimiento licitatorio en curso- por la suma total de hasta \$ 7:561.096. Dicha



TRIBUNAL DE CUENTAS

suma se hará pagadera en 8 pagos mensuales de hasta \$ 945.137 cada uno, según las horas efectivamente trabajadas en el mes, contra entrega de facturas respectivas y demás documentación exigida por la Administración

1.3) imputar la referida erogación al Programa 400, Proyecto 501, Grupo 2, Financiación 1.1, Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social";

2) que la Contadora Auditora Destacada de este Tribunal, con fecha 7 de julio de 2020, observó el gasto referido (de \$ 7:561.096) por no haberse dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del T.O.C.A.F. - *"el acto administrativo es posterior a la entrada en vigencia de la contratación"* - y por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República -*"principio de ejecución, inicio el 01/05/2020"*;

3) que por Resolución Ministerial No. 1501/020 de fecha 13 de julio de 2020 dictada en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/093 y modificativas), se reitera el gasto de \$7:561.096, en atención a que el mismo se encuentra en ejecución y expresando además, la necesidad de dicha Secretaría de Estado de continuar ejecutando el servicio especializado;

4) que este Tribunal por Resolución No. 1657/2020 dispuesta en sesión de fecha 19 de agosto de 2020, acordó mantener la observación formulada por la Contadora Auditora con fecha 7 de julio de 2020 por considerar que, si bien la contratación encuadraba dentro de las previsiones establecidas por la causal invocada (artículo 33, literal C), numeral 20 del T.O.C.A.F.), la misma contaba con principio de ejecución pretendiendo retrotraer los efectos de la Resolución por la cual se adjudica la misma, a una fecha anterior a su dictado; manteniéndose incambiadas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

5) que posteriormente por Resolución Ministerial No. 0192/021 de fecha 8 de febrero de 2021, dictada en ejercicio de atribuciones



TRIBUNAL DE CUENTAS

delegadas (Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/1993 y modificativas) se dispuso:

5.1) autorizar previa intervención de la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas, la prórroga del contrato de arrendamiento de servicios, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la “Cooperativa Social Arquitectas de Vida”, por un monto total de hasta \$ 7:790.520 pagadero en ocho partidas de hasta (a valores de julio 2020) \$ 973.815 cada una, según las horas efectivamente trabajadas, contra entrega de factura y demás documentación exigida por la Administración;

5.2) que a los efectos del ajuste de precio, aquellos pagos de naturaleza salarial (incluidos en el precio), deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley No. 18.098 de fecha 12 de enero de 2007 y los montos pertenecientes a los pagos no salariales (también incluidos en el precio) se ajustarán por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales;

5.3) que el plazo de la prórroga será a partir del 1° de enero de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021, salvo que antes finalice el procedimiento licitatorio en curso, tramitado en “el expediente SIS 5445/19”;

5.4) imputar la erogación resultante al Programa 401, Proyecto 141, Grupo 2, Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”;

6) que se acompaña documento de Afectación No. 000093 y Compromiso No. 001, de fechas 24 y 25 de febrero de 2021 respectivamente, con cargo al Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, Unidad Ejecutora 002 “Dirección de Desarrollo Social”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, Programa 401, Proyecto 141, Objeto del Gato 283, Aux. 025, descripción: “servicio de acompañante enfermos en casas asistidas por MIDES”, por el total nominal de \$ 7:790.520; documentos confirmados y suscriptos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que en esta oportunidad se remite Resolución Ministerial No. 0434/021 de fecha 25 de marzo de 2021 dictada en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/093 y modificativas) por la cual se dispone – al amparo del artículo 475 de la Ley No. 17.296 de fecha 21 de febrero de 2021 -, reiterar el gasto ante este Tribunal por el monto de hasta \$ 7.790.520, en virtud de la necesidad de que la referida Cooperativa continúe brindando el servicio de acompañamiento y cuidado de personas en situación de discapacidad severa, en el marco del programa Nacional de Discapacidad;

8) que, de los considerandos de la Resolución remitida, se expresa que: *“el Tribunal de Cuentas, en sesión de fecha 19 de agosto de 2020, observó, no solo el procedimiento original, sino también la prórroga del mismo” (Considerando I), por lo tanto “corresponde proceder a reiterar la prórroga del contrato suscripto con la Cooperativa Social Arquitectas de la vida” (Considerando II);*

CONSIDERANDO: 1) que el gasto originario de la presente Compra directa por Excepción asciende a la suma de hasta \$ 7.561.096 (Resultando 1), el que fuere observado por la Contadora Auditora (Resultando 2), reiterado por la Administración (Resultando 3) y posteriormente mantenido por este Tribunal por Resolución dispuesta en sesión de fecha 19 de agosto de 2020 (Resultando 4);

2) que posteriormente, el 8 de febrero de 2021, el Ministerio de Desarrollo Social dispuso autorizar previa intervención de la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas, la prórroga de la actual contratación por un monto total de hasta \$ 7.790.520 (Resultando 5.1), la que no consta que haya sido observada;

3) que asimismo en esta oportunidad, la Administración remite la reiteración del gasto de la señalada prórroga por entender que su observación deviene de la actuación del Tribunal en sesión de



TRIBUNAL DE CUENTAS

fecha 19 de agosto de 2020, argumentando que el mismo no solo observó el procedimiento original, sino también la prórroga del mismo (Resultandos 7 y 8),

4) que no se comparte la aseveración anteriormente formulada por la Administración actuante en virtud de que, el gasto fue observado por la Cra. Auditora y por el monto de \$ 7:561.096 y este Tribunal en sesión de 19 de agosto de 2020 reiteró el referido gasto originario en el que no estaba incluida la prórroga programada, tratándose asimismo de montos diferentes, por lo que no corresponde la reiteración de un gasto que no fue observado;

5) que, el gasto dispuesto por Resolución Ministerial No. 0192/021 de fecha 8 de febrero de 2021 (Resultando 5) por la cual dispone autorizar previa intervención de la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas, la prórroga del contrato de arrendamiento de servicios, proviene de un procedimiento observado por este Tribunal por una causal que lo afecta;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto emergente de la prórroga dispuesta;
- 2) Comunicar al Contador Auditor destacado;
- 3) Devolver las actuaciones.

bf

Cra. Lic. Olga Sentinelli Teubner
Secretaría General